

Julio 2021

# Novedades Fiscales de Latinoamérica



**Abogados**

**Jaime Vargas Cifuentes**  
Socio Líder del LABC de EMEIA  
International Tax and Transaction Services

## Introducción

A continuación, les ofrecemos un resumen de las reformas fiscales que los gobiernos de Brasil y Colombia han presentado ante sus Congresos.

## Brasil

---

El Ministerio de Finanzas de Brasil presentó un proyecto de ley, largamente esperado, que propone una reforma integral a las reglas del impuesto sobre la renta del país. Entre los cambios clave propuestos por el proyecto de ley se destacan los siguientes, que son particularmente relevantes para los inversionistas españoles:

► Reducción de la tarifa de impuesto de renta

La reforma propone una reducción gradual de la tarifa de impuesto de renta (hoy 34%, incluyendo el impuesto de renta del 25% y la contribución social a la utilidad neta del 9%). Esta tarifa sería reducida en 2,5% puntos porcentuales para el 2022 (a 31,5%) y en otros 2,5% puntos porcentuales a partir de 2023 (a 29%).

► Nuevo impuesto a los dividendos

En la actualidad, la distribución de dividendos no está sometida a impuestos. El gobierno propone eliminar la exención de impuesto a los dividendos, gravándolos a una tarifa general del 20%, o del 30% si el beneficiario del dividendo es un accionista residente en una jurisdicción de baja imposición, a la luz de las disposiciones fiscales de Brasil. Bajo el convenio de doble imposición entre España y Brasil, la tarifa de retención se reduciría al 15%<sup>1</sup>.

► Nuevas reglas anti-abuso

El proyecto de reforma incluye también reglas más estrictas para el control de la entrega de utilidades por vías diferentes a la distribución de dividendos. Para ello agrega ciertas transacciones que podrían ser caracterizadas como distribuciones de dividendos, como por ejemplo, la entrega de un préstamo a una sociedad vinculada por parte de un contribuyente que tenga utilidades distribuibles);

► Juros sobre capital propio

Se propone eliminar la figura del pago de intereses sobre capital propio, que permite distribuir a los accionistas de una sociedad intereses calculados sobre el capital aportado, que son deducibles como gasto por la compañía que los distribuye.

► Impuestos sobre enajenaciones indirectas

Propone someter a impuesto de renta la transferencia indirecta de acciones en sociedades brasileñas siempre que se reúnan ciertas condiciones (por ejemplo, cuando el valor de las acciones que se transfieren esté representado en más del 50% por el negocio poseído en Brasil, de manera indirecta, por el enajenante).

► Fondos de Inversión

- Introducción de reglas para gravar la enajenación indirecta de activos poseídos en Brasil.
- Reglas más estrictas para que los fondos de inversión (FIP) y los fondos inmobiliarios puedan calificar como exentos de impuestos (o con derecho a ciertos regímenes especiales);

- ▶ Introducción de normas de transparencia fiscal (CFC rules) aplicadas a individuos;

Los cambios propuestos afectarán a todos los empresarios grupos que hacen negocios en Brasil, independientemente de su industria y modelo comercial. Si bien la redacción del proyecto de ley aún puede modificarse, se espera que se aprueben los principales cambios propuestos (como la tributación de dividendos).

El proyecto de ley aún debe ser discutido y aprobado por ambas cámaras del Congreso. Si se aprueba aún este año, los cambios entrarán en vigor a partir de enero de 2022.

## Colombia

---

El gobierno colombiano ha presentado el pasado 20 de julio un proyecto de Ley de Inversión Social, que propone varias modificaciones a la legislación fiscal, junto con medidas de austeridad tendientes a fortalecer las finanzas públicas y medidas de inversión social. Este nuevo proyecto reemplaza al proyecto de reforma tributaria que presentó en abril pasado y que debió retirar por el rechazo que generó.

Como principales puntos en materia fiscal, el proyecto de ley incluye los siguientes:

- ▶ Incremento a la tarifa de impuesto de renta

Se plantea un incremento de la tarifa del Impuesto de Renta sobre Sociedades del 30% (tarifa que estaría vigente a partir del 2022 si la reforma no es aprobada), al 35%.

Al mismo tiempo, se propone la creación de una sobretasa temporal del 3%, que sería aplicable solamente a las instituciones financieras para los años 2022 a 2025.

- ▶ Acreditación del impuesto de industria y comercio contra el impuesto de renta

En la actualidad, los contribuyentes pueden acreditar el 50% del impuesto de industria y comercio que paguen, contra su impuesto de renta a cargo. La ley actual establece que a partir del 2022 el crédito sea del 100% del impuesto. El proyecto de ley propone mantener el crédito en el 50%.

- ▶ Eliminación de la retención en la fuente sobre distribuciones de ciertos fondos de capital privado

El proyecto propone reducir al 0% la retención aplicable a las ganancias obtenidas por los inversionistas en fondos de capital privado, cuando esas ganancias se originen en valores de renta fija o derivados financieros con subyacente de valores en renta fija. En la actualidad, la tarifa de retención es del 5%.

- ▶ Impuesto de normalización tributaria

Se propone un nuevo impuesto de normalización para el año fiscal 2022, complementario al impuesto de renta, que se plantea como una amnistía fiscal para "normalizar" activos no declarados, o pasivos inexistentes incluidos por los

contribuyentes en sus declaraciones de impuesto de renta. La tarifa de este impuesto sería del 17% del valor de los activos no declarados, o de los pasivos inexistentes declarados.

► Medidas para el control de la evasión fiscal

El proyecto de reforma trae varias medidas encaminadas a prevenir y combatir la evasión fiscal, entre las que destacamos las siguientes:

- Determinación oficial del impuesto de renta mediante facturación  
La Administración de Impuestos (DIAN) estaría facultada para emitir una declaración oficial de impuesto de renta a los contribuyentes, preparada con base en la información obtenida de terceros. Dicha declaración podría o no ser aceptada por los contribuyentes que, de no aceptarla, tendrían que preparar y presentar su declaración de renta; de lo contrario, la preparada por la DIAN prestaría mérito ejecutivo.
- Intercambio de información tributaria  
La DIAN podría emitir una lista exhaustiva de las personas obligadas a suministrar información tributaria para cumplir con compromisos de intercambio de información fiscal, señalando la información a suministrar y los procedimientos de debida diligencia a aplicar.
- Definición de beneficiario final y registro de beneficiarios finales  
Se propone cambiar el concepto actual de “beneficiario efectivo” por el de “beneficiario final”. Sería “beneficiario final” la persona natural que finalmente posea o controle, directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. La definición incluye también a las personas naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. La norma además incluiría una lista de quiénes se considerarían beneficiarios finales de una persona jurídica y de una estructura sin personería jurídica.  
Se ordena la creación de un registro único de beneficiarios finales, a cargo de la DIAN.

El proyecto de ley aún debe ser discutido y aprobado por ambas cámaras del Congreso. Si se aprueba aún este año, los principales cambios en materia fiscal entrarán en vigor a partir de enero de 2022.

Puedes consultar las últimas [alertas fiscales y legales](#) en nuestro [Centro de Estudios EY](#)

[¡Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



---

Para cualquier información adicional, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**

*Latin American Business Center*

Jaime Vargas Cifuentes

[Jaime.Vargas.C@es.ey.com](mailto:Jaime.Vargas.C@es.ey.com)

Mauricio Fuentes Villanueva

[Mauricio.Fuentes.Villanueva@es.ey.com](mailto:Mauricio.Fuentes.Villanueva@es.ey.com)

Héctor Hermosillo Machuca

[Hector.Hermosillo.Machuca@es.ey.com](mailto:Hector.Hermosillo.Machuca@es.ey.com)

---

## Notas

- <sup>1</sup> La Administración de Impuestos de Brasil ya ha interpretado que, bajo la cláusula de nación más favorecida del Convenio, la máxima retención en la fuente aplicable sobre dividendos pagados a un residente fiscal español será del 10%, si éste posee por lo menos el 25% del capital con derecho a voto de la sociedad brasileña que distribuye los dividendos (Ato Declaratório Interpretativo SRF nº 4, de 17 de marzo de 2006).

**Acerca de EY**

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2021 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)

Twitter: [@EY\\_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

Linkedin: [EY](https://www.linkedin.com/company/ernst-&-young-espaa-/)

Facebook: [EY Spain Careers](https://www.facebook.com/EYSpainCareers)

Google+: [EY España](https://plus.google.com/+EYSpain)

Flickr: [@EY Spain](https://www.flickr.com/photos/eyspain)